

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

INSTITUCION Y ADMINISTRACION
calle del Olivo, n.º 11, piso.

MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA LOS DIAS
10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
MADRID Y PROVINCIALES.

Trimestre..... 15 re.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 54 id.
Semestre, 70 re. — Un año, 140 re.

ADVERTENCIA.

En virtud de estar próximo el dia, según se ha informado en la secretaría del Congreso la exención que nuestros lectores ya conocen. Llenas de CINCO MIL firmas y creemos que en breve se dará cuenta de ella. Conocido es todos el interés que tomamos en todo cuanto se acciona con el Profesorado. Si conseguimos nuestro objeto, para lo que hemos de agotar nuestros usos, nos daremos el parabien. Si apesar de estos esfuerzos, no obtuviéramos un resultado favorable, tendremos al menos la satisfaccion de no haber omitido medio alguno, para aliviar la suerte tan respetable clase en cuyo beneficio nunca dejamos de trabajar.

SECCION ORGÁNICA.

EL EJERCICIO PROFESIONAL EN ESPAÑA.

II.

Pijemos en primer lugar el origen de las profesiones y mediremos de que el Estado puele valerse para asegurar el buen ejercicio de todas ellas.

La creencia muy general, que el Estado y el individuo hallan en oposición, y es fácil ver que dicha oposición es falsa y contraria á la razon, siempre que el Estado y el individuo llenen cumplidamente sus funciones, automáticamente las lleven á buen término.

Tan solo cuando haya abusos de una y otra parte, es cuando pudieran hallarse pruebas de oposición, que lo mismo comprobarian lo manifestado. Si el individualismo degenera en el repugnante egoísmo, vicio del cual, peligro grandemente atentatorio á la sociedad; si á vez el Estado, ya víctima de aquél, ya abusando de sus facultades, prescinde de sus sagrados deberes; si ambos se granjen en su esfera, verificando armónicas leyes, fácilmente se comprende que ha de resultar una perturbación tempestuosa á la misma sociedad y á los mismos individuos por lo tanto.

Ahora bien, bajo el punto de vista individual, el hombre hace uso de sus facultades productoras; pero lo hace en la convicción de que un sistema legal ha de asegurarle su ejercicio y lo que este produzca. Al mismo tiempo, bajo el punto de vista social, todo hombre debe ser útil á la sociedad pues que esta en la realización de sus aspiraciones de alcender simultáneamente á todas las manifestaciones de la vida. Claro es por lo tanto, que al mismo tiempo que tiene el derecho de exigir á todo individuo su colaboración, es necesario que establezca el cambio de servicios, rigurosos, y perfectos, que todos se encuentren obligados del propio modo.

Es indudable por lo tanto, que la sociedad tiene el deber de asegurar el buen ejercicio de todas las profesiones, de lo que se deduce han de estar perfectamente deslindadas sus atribuciones y marcas las justas prerrogativas de cada una mereza.

COLABORADORES.		LOS Sres. CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.
• Fermín Caballero.	Ex-Maestro.	José R. de Laso..... Universidad de Barcelona.
José Chavarría.	Universidad Central.	José Llorente..... Id. de Valencia.
Vicente Asuero.	Id.	José Monasterio..... Id. de Málaga.
S. Moret y Praderast.	Id.	José H. Sanromá..... Id. de Comercio.
Santiago de Olmedo.	Id.	Luis H. Oller..... Id. M.
G. de la Puerto.	Id.	J. María Littré..... Id. Normal Central.
Lázaro Barrios.	Id.	François P. Rojas..... Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Camón.	Id.	Ramón Llorente..... Id. Veterinaria de Madrid.
Emilio Castellar.	Id.	Honorio H. J. de Gómez..... Instituto del Pintorado.
Tomás Santoro.	Id.	José María Fernández Cerdá..... Id. de San Isidro.
Pedroso Benítez.	Catedra de San Carlos.	José Cerdá de Alarcón..... Escuela de Arquitectura.
Antonio Gutiérrez.	Facultad de Medicina de Cádiz.	José María Villosobla..... Id. de Pintura y Escultura.
Gerardo Flores.	Universidad de Santiago.	Antonio Blasco Fernández..... Id. Profesional de Cuba.
Engelmo Alba.	Id. de Zaragoza.	Id. de los E. P. de la Habana.
José de Somoza y Llorente.	Id. de Valladolid.	
	Id. de Granada.	

DIRECTOR Y PROPIETARIO
EMILIO. RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

calle del Olivo, n.º 11, piso.

DIRECTAMENTE

o por carta dirigida al Administrador
del periódico

D. TRIFON DE PABLO,

y EN LAS PRINCIPALES LIBRERIAS.

EN CUBA.

el depósito estatutario para recibir suscripciones en D. A. Gómez

Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libras de su giro ordinario,

litas de Reales sobre 6

en miles de francos con carta certificada.

Los envíos y comunicados á precios económicos.

Las cartas que saquen constancia deberá ir acompañada del sello ó sellos correspondientes para verificación.

Si el sentimiento del deber fuese más dominante y perfecto en todos los hombres, bastaría indudablemente éste para obligar á los individuos á realizar su misión social, al mismo tiempo que de este modo estaría asegurado el buen ejercicio de sus facultades.

Pero este sentimiento del deber no basta, este sentimiento por más que sea de gran fuerza, y en algunas ocasiones y en ciertos individuos sea suficiente, en la generalidad de ellos y en las funciones que por su carácter son menos públicas, y son las más numerosas, y en las que las causas que pudieran hacer del deber la mejor garantía, son más fáciles de olvidar se comprende, es indudable que el ejercicio de las diversas profesiones tiene que estar alimentado por el interés, por más que nunca deba prescindirse sino por el contrario realizarse la idea del deber, pues únicamente de la unión de ambos es como puede alcanzarse el mejor orden de los servicios.

Esta unión la realiza el Estado, garantizando á cada individuo el beneficio de su profesión, no sin que antes el individuo ofrezca á la sociedad garantías de su competencia y de su idoneidad para el ejercicio de la profesión que adopte ó elija.

El Estado, pues, debe organizar y distinguir las diversas profesiones, y después exigir á los que demanden el libre ejercicio de cada una de ellas las garantías necesarias.

Y entiéndase bien que con esto no se establece privilegio alguno. La garantía no tiene otro objeto que asegurar la responsabilidad en el uso de las funciones sociales y por lo tanto, cuando para el ejercicio profesional sólo se demandan pruebas que están al alcance de todos los ciudadanos en paces de desempeñarlas, no hay razón alguna para oponerse y para rechazar las condiciones que la sociedad debe exigir con independencia y certeza como provechoas para el presente y para el porvenir.

Mas como la capacidad profesional es el último resultado de toda clase de instrucción, de aquí la intervención necesaria del Estado, para garantir la competencia del individuo que adquiriera un título profesional que le habilitara para el ejercicio de una de ellas.

En esto se encuentra condensado el interés presente así como el futuro, en las convenientes disposiciones para que el nivel científico no se quede estacionario, ó descienda.

Encierra el primer punto una gran cuestión, sumamente transcendental, y otra no de menos importancia el segundo. Ambos son como las piedras angulares de toda reforma, en el trascendental servicio público de la enseñanza.

Emilio Ruiz de Salazar.

SIRVA DE EJEMPLO.

En nuestro número 218 decímos que las oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Ética de varios Institutos del distrito Universitario de Granada, sin duda por una mala inteligencia de donde tomamos la noticia, se habían suspendido hasta que pasaran las presentes vacaciones; mas como queríais que no se así, insertamos á continuación la rectificación que se nos pide, la cual hacemos con tanto mayor gusto, cuanto vemos la manera ejemplar de proceder de tan digno Tribunal. — Nos escribe el Sr. D. Rafael Gómez Álvarez.

«Como Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras vacantes de Psicología, Lógica y Ética de los Institutos de Granada, Málaga y Jaén, a que sin duda hace referencia el sueldo indicado, me creo en el deber de manifestarle, señor Director, que no solo no se han suspendido los ejercicios de dichos actos, terminados los primeros, sino que se han verificado ya la mitad de los segundos, habiendo tenido lugar algunos en días festivos y acordado continuarnos en estas vacaciones, á excepción solo del día de Navidad y primero de Pascua.

Al tomar estos acuerdos el Tribunal que tengo la honra de presidir, así como el de invertir, según lo viene haciendo desde el primer dia, cuatro horas diarias en aquellos, ha consultado la economía que al Estado resulta de su pronta terminación, el mejor servicio de la enseñanza pública y los perjuicios que de otro modo se ocasionarían á los diez y seis opositores que se han presentado en su mayoría procedentes de otras provincias.»

Mucho nos complace, en verdad, semejante manera de obrar de un Tribunal que se inspira únicamente en el luable deseo de ser menos gravoso al Estado y en particular á los opositores, que según el malhumorado sistema actual de oposiciones tienen que sufragar grandes gastos que no podrán sobre llevar sin un buen número de privaciones.

Por lo demás, solo nos resta excitar á los demás Tribunales á que imiten la conducta del que nos hemos ocupado.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.

Entre las muchas asociaciones de Maestros que se han llevado y están llevándose á cabo es una la del distrito de Pedreguer en la provincia de Alicante. En ella se acordó hace pocos días que en las sucesivas reuniones se discutan puntos pedagógicos que tiendan al perfeccionamiento y uniformidad de la enseñanza.

Tambien se acordó elevar al Gobernador de la provincia una exposición, reclamando el pago de sus haberes.

Nosotros creemos que estas asociaciones son más útiles que el aislarse y meterse cada Maestro en un rincón á gimotear sus desventuras. ¡Animo profesores! En lugar de convertiros en viejos plañideros, como algunos quisieran, acordad que sois hombres y que no debéis dejarlos abatir por la desgracia.

Otra asociación es la de los Maestros de la provincia de Málaga, en la cual se han discutido y aprobado las bases siguientes:

1.º Velar por los intereses morales y materiales del Magisterio de la provincia; nombrando en casos necesarios una comisión que gestione cerca de las autoridades la mejor solución posible en los asuntos del ramo.

2.º Procurar por todos los medios convenientes la unión fraternal del Profesorado.

3.º Instruir a los Maestros que lo soliciten en cuantas materias se les ocurrán acerca de la parte administrativa y legislativa, por medio del periódico *La Educación Popular*, órgano de la asociación.

4.º Amplias discusiones sobre materias pedagógicas.

5.º Proporcionar medios para que la instrucción adquiera todo el desarrollo posible, llevándola con gran interés y constante celo, á las clases más desvalidas de las localidades.

6.º Adopción de toda clase de medios eficaces para el mayor desarrollo posible de la educación popular.

7.º Alzamiento completo de las luchas de política palpable, sin perjuicio de la libertad de acción de cada cual; pero entendiéndose que en este caso es individualmente responsable de sus actos, y de ningún modo será protegido por la asociación en aquello que por la política puede sufrir.

Añadante, profesores, el camino que habéis emprendido es el de la vida de vuestra profesión, así como la Inicia es el de la muerte, sino es la muerte misma.

MAS SOBRE LA SOBERANIA DE LOS ALCALDES.

En Bardallur, pueblo de la provincia de Zaragoza, fué separado de su destino el Maestro D. Romualdo Martínez con fecha 12 de Octubre de 1860, después de veintiocho años de servicios en la enseñanza, y otros anteriores con las armas en favor de la libertad; pero resultando que dicha separación había sido ilegal además de injusta, la Junta provincial acordó su reposición y en su virtud tomó posesión el 13 de Marzo de 1870; pero á las pocas horas lo suspendió el Ayuntamiento; el Sr. Martínez recurrió nuevamente á la Junta y después de haber agotado ésta todos sus medios, el señor Gobernador comunicando á los individuos de Ayuntamiento con 100 re. de multa consigue que se le reponga en 20 de Mayo del mismo año. El 5 de Junio inmediato se le suspendió nuevamente á pretexto de formarla un ex-

pediente que por no tener punto donde apoyarse fué sobreseído por la Junta provincial, pero no por eso se le alzó la suspensión al Sr. Martínez.

El 6 de Junio del presente año dispuso el señor Gobernador se le reponga, pero el Alcalde firme en su propósito no le dió posesión y todavía sigue el Sr. Martínez desterrado de su destino.

Y.... tiene razon el Alcalde, porque el señor Gobernador no manda en el pueblo.

Entre tanto el desgraciado Maestro no ha percibido un céntimo de sus haberes desde su primera separación, ni se lo ha nombrado ningun crédito, porque estaba así en las atribuciones del Alcalde.

Llamamos la atención del Sr. Ministro de Hacienda, sobre el siguiente artículo de nuestro ilustrado y querido colega, *El Garzal de los Ayuntamientos*, y le rogamos encarecidamente que ponga ya de una vez coto a la punible arbitrariedad de algunos Municipios en el asunto que se menciona.

REPARTOS MUNICIPALES.

Perjuicios innumerables a que esta danda ocasiona la falta de bases fijas, precisas, claras y muy terminantes.

Medidas decretarias.

Canados ya hace tiempo de tratar de repartos municipales y de consumos, quisieramos no tenerlos que ocupar, al menos que se va haciendo mas que pesado; pero no podemos conseguirlo sin evitar el que todos los días se presenten casos y hechos trascendentales que nos obliguen a salir a su encuentro. La legislación confusa, unas Juntas poco inteligentes y otras demasiado suspicaces, basta y sobra para que se cometan torpezas e injusticias, que naturalmente jalan de producir graves perjuicios a determinados contribuyentes y reclamaciones tan justas como las del Maestro de niños de Monieras, que vamos a presentar aquí como origen de estas líneas y como muestra ejemplar de lo que esta pasando en una infinidad de poblaciones. Sentimos tenermos que explicar de esta manera, pero nos es preciso; y además ya lo saben nuestros numerosos suscriptores somos defensores de los Municipios y funcionarios locales; pero cuando les asiste la razón, cuando obran rectamente, no cuando desconfían las leyes, las comentan mal o abusan de ellas en su práctica ejecución. El interés colectivo, la justicia y la razón, son las bases sobre que siempre caminamos, y no reconocemos afecciones de ninguna clase; la imparcialidad nuestra regla de conducta, y lo mismo que aplaudimos o defendemos, censuramos y aun vitu eramos. Pasemos al caso.

Al mencionado Maestro se le incluyó en el reparto municipal con 4,000 rs. de utilidades por su sueldo y emolumentos de la enseñanza, y se le impuso la cuota enorme de 130 pescetas a contribuir o sean 520 rs. Acudió a la comisión provincial, y ésta dijo: que conceptuaba desde luego excesiva la cuota, y que a ser cierto lo expuesto por el reclamante, el Ayuntamiento y los asociados procediesen a rectificar el reparto. No sabemos si la reclamación consiguió arreglada a instrucción en tiempo y forma ó hubo alguna falta en la tramitación reglamentaria, pues parece ser que la Junta se excusaba de cumplir el mandato de la Comisión provincial bajo el concepto de que aquella era extemporanea. De todos modos, y aun cuando el agraviado no obrase con sujeción estricta a la ley y al reglamento porque ignorase las formas, esto nunca puede desvirtuar el hecho ni sancionar tan tremendo agravio. Se trata de un pobre Maestro que vive de su sueldo, tal vez sin pagar hace algunos meses, y es evidentemente un abuso exigirle más de una octava parte por gastos municipales.

Yo debía comunicar el Ayuntamiento y la Junta, para no dar lugar a tan justa queja; y hayan o no pasado los términos de reclamar, hayase dirigido bien o mal la reclamación, lo justo es romper el agravio. Entrémos en otro terreno: ¿Pero que se obra así de una manera tan escandalosa como disparateada? Ya lo hemos dicho, porque la legislación no es evidentemente clara; encierra hoy, después de haber querido poner dique a los abusos, un conjunto de desatinos; y en las juntas se obra con más y menos conciencia, con más y menos pasiones, según el carácter y circunstancias de los votos que constituyen mayoría, y las consecuencias no pueden ser más fatales. Así no se puede seguir ni un día más; este desbarajuste toca ya al extremo de hacerse insostenible, y no hay ni Ayuntamientos, ni Juntas, ni contribuyentes que lo resistan. Concúyase, pues, de una vez; bien fáci, bien trivial y bien sencillo es sustituir un desorden anárquico y perturbador con el orden que calme las pasiones y se oponga a tales despropósitos. Ya lo hemos dicho, la ley de 23 de Febrero no se cumple en punto a repartos al pie de cumplirse tal y como está escrita; es decir, que la riqueza rural, urbana y pecuaria no puede amillanarse, por la renta y la media renta y la renta y media, porque sería tanto como tener que haber en cada pueblo un otro amillanamiento especial ademas del ya hecho para la contribución de inmuebles; y si de todas maneras ha de venirse a parar a que no pueda imponerse á estas riquezas más que un 25 por 100 del 18 que pagan al Estado, é sera una especie de retaguardia de 4 y 1/2 por 100 sobre las utilidades amillanadas, es escusado tanta mortificación con trabajos inútiles. Y si se insiste en que la ley se cumpla tal cual está escrita, mandese hacer precisa y formidablemente esos amillanamientos especiales, aun cuando no tengan ya objeto, como dejamos demostrado. Si se supien con los inmuebles, como en más racional, hasta que a cada propietario, colonio y ganadero se le fijen las utilidades que ya bien aprecian y consentidas; que se capitalicen al mismo 18 por 100 las cuotas del subsidio, y se pongan los sueldos integros a los que los disfrutan. Hecha esta base, se pone como máximo el 4 y 1/2 por 100 a todos indistintamente, y todos quedarán igualmente gravados y satisfechos sin motivos de quejas ni de reclamaciones; no se daría el caso irritante de que los empleados, profesores y demás que gozan sueldos, se tienen llamados a pagar una cuota de un 13 por 100. ¿Se tomarán en consideración los clamores de los agraviadoss y los fundadísimos razones que venimos aduciendo un día y otro, o habrá de continuar los repartos municipales en atmósfera del oportuno remedio; porque de otro modo, el Gobierno sería ya el responsable ante la opinión pública.

—Caballero, una lisonja por Dios.

—Tata no es hora de pedir.

—Ya lo se, caballero; es hora de morirse de hambre. Perdona V., caballero, y aunque no mordé V. nada, no eres V. que ay algun perdido... Soy un Maestro de escuela que en dos años no he cobrado un cuarto en el pueblo donde servía, y ahora acaba de suprimir el alcalde la escuela, porque dice que para ser liberales los chicos, no necesitan saber nada.

—Tome V., buen hombre, y eñe V., hoy siquiera.

—Dios se lo pague á V., caballero. —(El cascabel.)

Tradado a los neógrafos.

Dice El Sistema.

—Es un pueblo de la Mancha, de cuyo nombre no queremos

mencionar, han armado un tercio cinco españoles, naturales

de Guadalajara, Madrid, Valladolid, Barcelona, Sevilla y

Pontevedra, acerca de la reforma ortográfica, que por poco dà que hacer a la guardia civil. Por fin se han convenido en des-terrizar toda escritura alfabetica ó silábica y recurrir a la ge-ográfica ó simbólica, pero quedando todo el mundo en libertad de expresar sus pensamientos con los signos que mejor le aco-moden. Así será muy posible que ninguno se entienda, más a nadie se le podrá tachar de que no sabe ortografía.

Así poco más ó menos resultará el objeto que se han pro-puesto los neógrafos.

Hemos recibido una copia del interesante opúsculo del Ilustre Dr. Thebusson *La Cacografia*, que por encargo especial de dicho señor nos ha remitido su corresponsal en Sevilla don Mariano Pardo de Figueron, cumpliendo así la valiosa oferta que nos había hecho.

Damos a ambos, y principalmente al expresado Doctor, las más encarecidas gracias y cuando nos lo permitan las aten-ciones del periódico nos ocuparemos del referido opúsculo.

El miércoles tuvo lugar el entierro del Sr. D. Francisco de Galdo, padre de nuestro apreciado y distinguido amigo D. Manuel M. José de Galdo, alcalde popular de Madrid. Las apreciables cualidades del difunto lo habían granjendo las mayores simpatías de cuantos lo trataron, y su muerte ha sido verdaderamente sentida de sus numerosos amigos. Tanto por las circunstancias del finado como por la amistad que sinceramente profesamos a su digno hijo D. Manuel, nos obliga a asociarnos al justo sentimiento que esta desgracia ha causado en el corazón de nuestro amigo a quien deseamos que el tiempo mitigue su dolor, ya que todo otro consuelo que se intente es completamente infructuoso.

El Maestro de Robledillo de Gata en la provincia de Cáceres, D. Juan Arias, a quien el alcalde dejó cesante por haber suprimido las escuelas recurrió al Gobernador, quien ordenó la reposición so pena de una multa de cien pesetas. Llevóse esta a efecto; pero lo cierto es que desde la revolución solo ha cobrado cuatrocientos reales de su haber.

Puede haber Maestro mas barato?

Ha visitado nuestra Redacción el prospecto de un nuevo co-lega que llevará por título *El Indispensable*. Será semanal y estará dedicado a las corporaciones y Profesores de Instrucción primaria. Se suscribe en la calle de la Giorguera, num. 13. Le saludamos previamente y le deseamos prosperidad y larga vida.

D. Miguel Colmeiro, Director del Jardín Botánico de Madrid, acaba de publicar un *Diccionario de los nombres vulgares de las plantas usuales con la correspondencia científica y la indicación de los usos* é igualmente de la fl. Na & que pertenece cada planta. Es complemento del *Curso de Botánica* debido al mismo autor, y ambas obras se hallan en la librería de la calle de las Fuentes, núm. 12.

El Maestro de Laujar en la provincia de Almería ha establecido una clase gratuita de adultos. Plazemos el ver que á pesar de lo mal pagados que estan los Maestros y lo poco halagados que se ven por el Gobierno y por las autoridades, siempre ellos responden con la abnegación, virtud y desinterés que les son peculiares.

La exposición á que se refiere la advertencia con que encabezan el numero ha sido perfectamente escrita por el conocido calígrafo D. Emilio Piorno, que fué uno de los que escribieron la Constitución que nos rige. Va en una elegante carpeta hecha ad hoc, cual conviene á un documento de su importancia y á la decencia con que debe presentarse en corporacion tan respetable.

Agradecemos al Sr. Piorno la amabilidad y desinterés con que nos ha prestado este servicio.

Hemos recibido el informe que el Claustro de Profesores del Instituto provincial de segunda enseñanza de Sevilla da la consecuencia de la circular de 18 de Octubre último expedida por el Ministro de Fomento.

También son en nuestro poder las bases que el Instituto de Gerona establece como puntos principales para las reformas que segun el deben hacerse en la legislación vigente relativa a exámenes de asignaturas y grados.

Damos las mas encarecidas gracias á los remitentes.

SECCION OFICIAL.

MISISTERIO DE FOMENTO.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que se provean por traslación, conforme á lo previsto en el tit. 4.^o del regla-dimento de 15 de Enero de 1870 y en el decreto de 4 de Julio del mismo año, la Cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de Jaén, por fallecimiento de D. Fernando Periquel, que la desempeñaba.

De Real Orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1871.—Montejo y Robledo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Habiéndose suscitado dudas sobre la inteligencia de la disposición 16 de la orden de 1.^o de Abril de 1870 respecto de los Maestros que disfrutan mayor ó igual sueldo que el que pretenden en concurso, así como también acerca de si los Maestros que sirven Recuas de oposición en virtud de una autorización especial pueden ó no optar concurso, permuto ó traslación á otras de igual clase.

Considerando que la citada disposición 16 establece orden de preferencia para la formación de ternas por concurso cuan-do haya igualdad de circunstancias entre los concurrentes, la cual no existe entre los que tienen mayor ó igual sueldo que el que pretenden y los que lo disfrutan menor, toda vez que los primeros solicitan una traslación que pudieron obtener antes de anunciarlos el concurso, y los segundos un ascenso:

Y considerando que la regla 2.^o de la Real orden de 6 de Julio de este año, al derogar las autorizaciones especiales concedidas antes del 1.^o de Abril expresado, reconoce sin embargo á los que desempeñan escuelas en virtud de autorización el derecho que por esta se encuentran disfrutando;

H. M. el Rey ha tenido á bien resolver:

1.^o Que la disposición 16 de la orden de 1.^o de Abril de 1870 se reduzca á los términos siguientes:

«En la formación de las propuestas para cualquier clase de escuelas que hayan de proveerse por concurso serán razones de preferencia en igualdad de circunstancias y en el orden en que a continuación se expresan: el mayor número de años de servicios, la mayor categoría del título, haber sustituido á Maestros inutilizados en escuelas públicas, haber instruido á sordos-mudos y ciegos, y haber prestado á la enseñanza servicios no retribuidos»;

2.^o Que los Maestros y Maestras que desempeñan escuelas de oposición en virtud de alguna autorización especial puedan optar por concurso, traslación ó permuto á otras de la misma clase y sueldo que las en que se hallen sirviendo.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Díos guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1871.—Montejo y Robledo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Hmo. Señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Jefe del Negociado central de este Ministerio ha presentado el Oficial de la clase de primeros del mismo D. Felipe Picatoste; quedando satisfecho del celo, inteligencia y acierto con que lo ha desempeñado. Al propio tiempo se ha servido nombrar para el expresado cargo al de igual clase D. Manuel Abeleira.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde a V... muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1871.—Groizard.—Sr. Director de....

Decretos.—Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Antonio Bergues de las Casas, Rector de la Universidad de Barcelona, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en los párrafos tercero y noveno del art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Da lo en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Antonio Bergues de las Casas ganó por oposición la cátedra de Francés de la Junta de Comercio de Barcelona, y la desempeñó con lucimiento desde 1.^o de Setiembre de 1859 hasta que á fines de 1869 la dejó por renuncia, habiendo regido también la cátedra de lenguas en la misma Escuela por ausencias ó enfermedades del propietario. Además fue Profesor de Lengua griega desde 1856 en los Estudios generales de la capital de Cataluña. Privadamente dio lecciones de todas estas lenguas y de la alemana durante 20 años. A Madrid vino en 1846 a hacer oposición a cátedras de Lengua griega, y obtuvo así la de Barcelona. Diez años adelante mereció la categoría de as- censo, y por Enero de 1868 la de término, a propuesta del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso. Ya era Decano de la Facultad de Filosofía y Letras cuando en 1860 se lo designó para explicar la asignatura de Literatura griega y latina. Desde Octubre de 1868 ejerce con aceptación general el Rectorado de la Universidad de Barcelona. Utilizadas por su objeto y muy apreciables por su ejecución son las obras originales que ha dado á la estampa. Magistralmente ordenadas se hallan sus tres Gramáticas Francesa, Inglesa y Griega, y nada dejan que deseas sus Crestomatías de las dos últimas, con notas críticas y gramaticales y noticias interesantes sobre la antigüedad griega y romana. Muchos artículos científicos ha dado a luz en diversos periódicos generalmente literarios. Del inglés tradujo y publicó desde 1859 la *Biblioteca de conocimientos humanos*; del francés la *Historia de España* de M. Carlos Bonney más adelante, y del alemán la *Historia universal de Muller* por sí solo, y en unión de varios alumnos suyos las estimabilisimas colecciones tituladas *Germánica* y *La Abeja*, para dar a conocer el movimiento intelectual de Alemania. Como uno de los individuos más laboriosos, aventajados y útiles del Profesorado español le presentan sus dilatados méritos y notorios servicios. Aún dedica la ejercitada e infatigable pluma á la ilustración de sus conciudadanos.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Breton de los Herreros; en conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.^o del reglamento de la referida Orden civil.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Manuel Breton de los Herreros fué aplaudido por primera vez el 14 de Octubre de 1824 en la escena española, donde se estrenó su comedia titulada *A la vezas vividas*. Ya hace 20 años que circulan colecciónadas sus numerosas obras dramáticas, sus donosas letanías, sus cultas sátiras y sus populares canciones en cinco tomos. No hace mucho que reverdieron sus laureas con *El Abogado de pobres* y *Los sentidos corporales*, estrenadas sucesivamente en los teatros del Circo y de Jove-llanos. Como Jefe de la Biblioteca Nacional prestó grandes servicios. Treinta y cuatro años lleva de pertenecer á la Academia Española, figurando como uno de los cultivadores más felices de nuestra hermosa lengua. También se contó entre los que dieron más lustre al Liceo Artístico y Literario. Del favor público siguen disfrutando muchas producciones de su vena fecunda, que le valdrán positivamente impercedero ro-nombre.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Manuel Manzanedo, Marqués de Manzanedo; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo primero del art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Manuel Manzanedo, Marqués de Manzanedo, ha construido á sus expensas el sumptuoso Instituto de Santander, que se inauguró solemnemente el 24 de Junio próximo pasado Allí se dan la primera y la segunda enseñanza, la del comercio y del pilotaje, con todos los elementos y requisitos de los primeros establecimientos de su clase en Europa, mediante cuantiosos dispositivos, sin la idea más remota de lucro, ni poniendo la mira sino en la ilustración de sus compatriotas, y destinando pingües rentas para que el Instituto siga en continua auga. Ideada por el Sr. Manzanedo es la inscripción iluminada en la fachada principal del edificio, y vertida al castellano dicen así las últimas frases: *Posotros, oh amigos, á quienes la bondad prodiga gratuitos sus leciones cual una madre cariosa, no olvidéis que todo me falló a mí y que todo humanamente me lo debo. Y cuando aprended cual ha de ser el resto asce a la*

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Alrededor de la virtud de aspirar a lo grande, a lo noble, a lo útil, a lo duradero, pugnare con un recuerdo cariñoso rogando por mí. Nada expresa con más sencillez y eloquencia el imán de fundación tan gloriosos como dignos de recordar y de alabanza.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de los méritos contrajados.—D. Antonio García Gutiérrez; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del artículo 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Antonio García Gutiérrez granjeóse fama de autor dramático el 1.^o de Marzo de 1830 con *El Trovador*, y se la han concedido *El Rey Monje*, *Símon Bocanegra*, *Juan Lorenzo*, *Verdades catalana* y otras obras. Como poeta lírico goza también gran fama, enumerándose con justicia entre nuestras más nacionales.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las circunstancias que concurren en D. Juan Eugenio Hartzenbusch; conforme a lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el caso 9.^o del artículo 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Eugenio Hartzenbusch dió el primer paso ya hace de un tercio de siglo con *Los Amantes de Teruel* en los sentidos de la gloria, que ha recorrido posteriormente con drama como *Alfonso el Casto* y *La Jura de Sata Gadea*, con discursos académicos y artículos de erudición bien razonada, con *Salas y Creados* y hasta coleccióndose la *Obras de escenario*.

La *Biblioteca de Autores Españoles* ha ilustrado acertadamente las comedias de Lope de Vega, de Calderón de la Barca, de Ruiz de Alarcón, y del Maestro Tirso de Molina. Sus sermones literarios en la Biblioteca Nacional desde 1844 y en la Academia Española desde 1847 ocupan muchas páginas aún pendientes de enumeración compendiosa. Notable es además la *Obra del Quijote*, corregida y a votada por su intelectualidad plena y hecha por D. Manuel Ríos, dencima en el mismo la *Obra de Argamasilla de Alba*.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las circunstancias que concurren en D. Hilario Esteva; conforme a lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Hilario Esteva obtuvo por rigorosa oposición las plazas de maestro de capilla de las catedrales de Burgos de Osma y de Mérida y Sevilla; y el de Director de la Real Capilla. Compuso óperas, que se cantaron con aplauso; y en los teatros de Madrid y Sevilla; y el de un método de solfeo, que hace uso de la parte de texto con provecho de la enseñanza; una *colección completa de composiciones*, el *Museo orgánico español*, la *Academia hispana*, dando a conocer en esta obra a nuestros maestros en el arte musical desde el siglo XV, más de 6000 óbras del género religioso y varias otras referentes a la historia del arte; ha sido 14 años Profesor de composición del Real Conservatorio de Música, y ha desempeñado la Dirección, siendo actualmente Profesor jubilado de la enseñanza oficial.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Hilario Esteva obtuvo por rigorosa oposición las plazas de maestro de capilla de las catedrales de Burgos de Osma y de Mérida y Sevilla; y el de Director de la Real Capilla. Compuso óperas, que se cantaron con aplauso; y en los teatros de Madrid y Sevilla; y el de un método de solfeo, que hace uso de la parte de texto con provecho de la enseñanza; una *colección completa de composiciones*, el *Museo orgánico español*, la *Academia hispana*, dando a conocer en esta obra a nuestros maestros en el arte musical desde el siglo XV, más de 6000 óbras del género religioso y varias otras referentes a la historia del arte; ha sido 14 años Profesor de composición del Real Conservatorio de Música, y ha desempeñado la Dirección, siendo actualmente Profesor jubilado de la enseñanza oficial.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Valera y Alcalá Galiano sirvió a la Administración Pública como Oficial del Ministerio de Estado; en 5 de Octubre de 1871 fue nombrado Director general de Agricultura, Industria y Comercio, cargo que dimitió en 1.^o de Marzo del año siguiente, y desde 19 de Enero de 1871 hasta 27 de Julio del mismo fue Director general de Instrucción pública. Es conocido dentro y fuera de España por escritor distinguido, cortés y elegante, y sus discursos en el Parlamento son honrados y brillantes. Publicó un tomo de excelentes poesías, de estudios críticos, literarios, políticos y de costumbres, históricamente una notable traducción del alemán del Baron von Haller *Poesía y arte de los Arabes en España y Sicilia*.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Valera y Alcalá Galiano sirvió a la Administración Pública como Oficial del Ministerio de Estado; en 5 de Octubre de 1871 fue nombrado Director general de Agricultura, Industria y Comercio, cargo que dimitió en 1.^o de Marzo del año siguiente, y desde 19 de Enero de 1871 hasta 27 de Julio del mismo fue Director general de Instrucción pública. Es conocido dentro y fuera de España por escritor distinguido, cortés y elegante, y sus discursos en el Parlamento son honrados y brillantes. Publicó un tomo de excelentes poesías, de estudios críticos, literarios, políticos y de costumbres, históricamente una notable traducción del alemán del Baron von Haller *Poesía y arte de los Arabes en España y Sicilia*.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Valera y Alcalá Galiano sirvió a la Administración Pública como Oficial del Ministerio de Estado; en 5 de Octubre de 1871 fue nombrado Director general de Agricultura, Industria y Comercio, cargo que dimitió en 1.^o de Marzo del año siguiente, y desde 19 de Enero de 1871 hasta 27 de Julio del mismo fue Director general de Instrucción pública. Es conocido dentro y fuera de España por escritor distinguido, cortés y elegante, y sus discursos en el Parlamento son honrados y brillantes. Publicó un tomo de excelentes poesías, de estudios críticos, literarios, políticos y de costumbres, históricamente una notable traducción del alemán del Baron von Haller *Poesía y arte de los Arabes en España y Sicilia*.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Valera y Alcalá Galiano sirvió a la Administración Pública como Oficial del Ministerio de Estado; en 5 de Octubre de 1871 fue nombrado Director general de Agricultura, Industria y Comercio, cargo que dimitió en 1.^o de Marzo del año siguiente, y desde 19 de Enero de 1871 hasta 27 de Julio del mismo fue Director general de Instrucción pública. Es conocido dentro y fuera de España por escritor distinguido, cortés y elegante, y sus discursos en el Parlamento son honrados y brillantes. Publicó un tomo de excelentes poesías, de estudios críticos, literarios, políticos y de costumbres, históricamente una notable traducción del alemán del Baron von Haller *Poesía y arte de los Arabes en España y Sicilia*.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Valera y Alcalá Galiano sirvió a la Administración Pública como Oficial del Ministerio de Estado; en 5 de Octubre de 1871 fue nombrado Director general de Agricultura, Industria y Comercio, cargo que dimitió en 1.^o de Marzo del año siguiente, y desde 19 de Enero de 1871 hasta 27 de Julio del mismo fue Director general de Instrucción pública. Es conocido dentro y fuera de España por escritor distinguido, cortés y elegante, y sus discursos en el Parlamento son honrados y brillantes. Publicó un tomo de excelentes poesías, de estudios críticos, literarios, políticos y de costumbres, históricamente una notable traducción del alemán del Baron von Haller *Poesía y arte de los Arabes en España y Sicilia*.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Valera y Alcalá Galiano sirvió a la Administración Pública como Oficial del Ministerio de Estado; en 5 de Octubre de 1871 fue nombrado Director general de Agricultura, Industria y Comercio, cargo que dimitió en 1.^o de Marzo del año siguiente, y desde 19 de Enero de 1871 hasta 27 de Julio del mismo fue Director general de Instrucción pública. Es conocido dentro y fuera de España por escritor distinguido, cortés y elegante, y sus discursos en el Parlamento son honrados y brillantes. Publicó un tomo de excelentes poesías, de estudios críticos, literarios, políticos y de costumbres, históricamente una notable traducción del alemán del Baron von Haller *Poesía y arte de los Arabes en España y Sicilia*.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Valera y Alcalá Galiano sirvió a la Administración Pública como Oficial del Ministerio de Estado; en 5 de Octubre de 1871 fue nombrado Director general de Agricultura, Industria y Comercio, cargo que dimitió en 1.^o de Marzo del año siguiente, y desde 19 de Enero de 1871 hasta 27 de Julio del mismo fue Director general de Instrucción pública. Es conocido dentro y fuera de España por escritor distinguido, cortés y elegante, y sus discursos en el Parlamento son honrados y brillantes. Publicó un tomo de excelentes poesías, de estudios críticos, literarios, políticos y de costumbres, históricamente una notable traducción del alemán del Baron von Haller *Poesía y arte de los Arabes en España y Sicilia*.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Valera y Alcalá Galiano sirvió a la Administración Pública como Oficial del Ministerio de Estado; en 5 de Octubre de 1871 fue nombrado Director general de Agricultura, Industria y Comercio, cargo que dimitió en 1.^o de Marzo del año siguiente, y desde 19 de Enero de 1871 hasta 27 de Julio del mismo fue Director general de Instrucción pública. Es conocido dentro y fuera de España por escritor distinguido, cortés y elegante, y sus discursos en el Parlamento son honrados y brillantes. Publicó un tomo de excelentes poesías, de estudios críticos, literarios, políticos y de costumbres, históricamente una notable traducción del alemán del Baron von Haller *Poesía y arte de los Arabes en España y Sicilia*.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Valera y Alcalá Galiano sirvió a la Administración Pública como Oficial del Ministerio de Estado; en 5 de Octubre de 1871 fue nombrado Director general de Agricultura, Industria y Comercio, cargo que dimitió en 1.^o de Marzo del año siguiente, y desde 19 de Enero de 1871 hasta 27 de Julio del mismo fue Director general de Instrucción pública. Es conocido dentro y fuera de España por escritor distinguido, cortés y elegante, y sus discursos en el Parlamento son honrados y brillantes. Publicó un tomo de excelentes poesías, de estudios críticos, literarios, políticos y de costumbres, históricamente una notable traducción del alemán del Baron von Haller *Poesía y arte de los Arabes en España y Sicilia*.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Valera y Alcalá Galiano sirvió a la Administración Pública como Oficial del Ministerio de Estado; en 5 de Octubre de 1871 fue nombrado Director general de Agricultura, Industria y Comercio, cargo que dimitió en 1.^o de Marzo del año siguiente, y desde 19 de Enero de 1871 hasta 27 de Julio del mismo fue Director general de Instrucción pública. Es conocido dentro y fuera de España por escritor distinguido, cortés y elegante, y sus discursos en el Parlamento son honrados y brillantes. Publicó un tomo de excelentes poesías, de estudios críticos, literarios, políticos y de costumbres, históricamente una notable traducción del alemán del Baron von Haller *Poesía y arte de los Arabes en España y Sicilia*.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, art. 6.^o del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio a veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

D. Juan Valera y Alcalá Galiano sirvió a la Administración Pública como Oficial del Ministerio de Estado; en 5 de Octubre de 1871 fue nombrado Director general de Agricultura, Industria y Comercio, cargo que dimitió en 1.^o de Marzo del año siguiente, y desde 19 de Enero de 1871 hasta 27 de Julio del mismo fue Director general de Instrucción pública. Es conocido dentro y fuera de España por escritor distinguido, cortés y elegante, y sus discursos en el Parlamento son honrados y brillantes. Publicó un tomo de excelentes poesías, de estudios críticos, literarios, políticos y de costumbres, históricamente una notable traducción del alemán del Baron von Haller *Poesía y arte de los Arabes en España y Sicilia*.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

Alrededor de las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Valera; de conformidad con lo propuesto por Mi. Ministro de Fomento.

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno, art. 6.^{o</}

